



TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

BOLETÍN DE PRENSA

BOLETÍN/SP11/2021

Toluca, México; a 25 de
marzo de 2021.

BOLETÍN DE PRENSA

Toluca, México., a 25 de marzo de 2021

El día de la fecha el Tribunal Electoral del Estado de México, llevó a cabo su onceava sesión pública a distancia de 2021, derivado del acuerdo general: TEEM/AG/4/2020, con la asistencia del Magistrado Presidente Raúl Flores Bernal, las Magistradas Leticia Victoria Tavira, Martha Patricia Tovar Pescador y los Magistrados Jorge E. Muciño Escalona y Víctor Oscar Pasquel Fuentes, quienes sustanciaron **3 Juicios del Ciudadano Local (JDCL)**, **3 Recursos de Apelación (RA)**, **1 Procedimiento Sancionador Ordinario (PSO)** y **7 Procedimientos Especiales Sancionadores (PES)**, mismos que fueron resueltos en los siguientes términos:

En el **PES/17/2021** presentado por el **C. EOCV**, quien denuncia a **FJRN**, en su carácter de Diputado Federal, por conductas que, en su estima, resultan trasgresoras del marco jurídico electoral, mismas que consisten en la difusión extemporánea de propaganda alusiva a su segundo informe legislativo, a través de la colocación de vinilonas y espectaculares en el Municipio de Tejupilco, México, así como en diversas publicaciones en la red social Facebook. Este Órgano resuelve por **unanimidad** de votos declarar inexistente la violación objeto de la denuncia, con voto concurrente del Magistrado Víctor Óscar Pasquel Fuentes.

En el **JDCL/61/2021** Promovido por **ACV**, en su calidad de Primera Regidora Municipal, del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a fin de impugnar diversos actos que a su consideración obstruyen el ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, lo que a su parecer resulta una probable vulneración a sus derechos políticos electorales, actos atribuibles a los ciudadanos **FVC**, Presidente Municipal y Presidente del Organismo Público Descentralizado para la Prestación del Servicio del Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de ese Ayuntamiento, **MLE**, Director General y Secretario Técnico del mismo organismo público; y **JPA**, Secretario del Ayuntamiento referido. El Pleno de este Tribunal resuelve por **unanimidad** de votos, acreditar la vulneración a los derechos políticos-electorales de la primera regidora de dicho Municipio, por obstrucción de funciones inherentes a su cargo; y ordena al Director General del Organismo Descentralizado para la Prestación del Servicio del Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del citado Ayuntamiento y al Secretario del mismo Municipio, cumplir con la presente resolución y notificarla al Instituto Electoral del Estado de México.

En el **JDCL/65/2021** Promovido por **MOM**, Subdelegada suplente del poblado de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, México, quien impugna la remoción de su cargo en sesión de cabildo de fecha diecisiete de febrero del año en curso. Este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad** de votos declarar infundados los agravios hechos por la actora, toda vez que no se celebró ninguna sesión de cabildo en la que se le hubiese removido de su cargo por lo que la actora no sufrió violación a sus derechos políticos electorales del cargo que desempeña, ya que sigue en pleno goce de sus derechos políticos-electorales, como delegada suplente de la localidad se San Francisco Chilpan.

En el **RA/29/2021** Interpuesto por el Partido Político Acción Nacional a través del **C. AGBÁM**, en su carácter de representante propietario de dicho partido político, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en contra del punto de acuerdo sexto, respecto de las medidas cautelares del trece de febrero, emitido por la Secretaría Ejecutiva del referido Instituto Electoral en el que resuelve no acordar favorablemente la implementación de las medidas cautelares solicitadas por dicho partido, en el expediente correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador identificado PES/ECA/PAN/FVC/020/2021/01. Este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad** de votos declarar fundado el agravio y posteriormente, inoperante el mismo, en lo relativo a la dilación en la sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador y confirmar el acuerdo arriba citado, en lo que fue materia de impugnación.

En el **PSO/17/2021** Originado con motivo de la queja presentada por **SGM**, en contra de **JNSO**, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, así como promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, derivado de publicaciones en las redes sociales, distribución de volantes y revistas, así como la pinta de bardas en diversos lugares del municipio de Tlalnepantla, México, en donde a decir de la quejosa, se promociona el nombre del denunciado a efecto de posicionarse ante el electorado, este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad** de votos declarar la inexistencia objeto de la denuncia.

En el **PES/9/2021** promovido respecto de diversas acciones y omisiones que a decir de **MCG**, en su carácter de segunda Regidora del Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, resultan constitutivos de violencia política en razón de género por parte de **ANL, OGJ, ÉFH, RLO, MVS, GHCZ, FJMG Y MMRP**, en su calidad de Presidente Municipal, Expresidente Municipal por Ministerio de Ley, Síndica, Secretario, Tesorero, Director de Administración, Director Jurídico y Sexta Regidora, respectivamente, todos del Ayuntamiento citado, este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad** de votos declarar la inexistente las violaciones objeto de la denuncia .

En el **PES/16/2021** originado con motivo de la queja presentada por **MMB**, en contra del **C. JMZH**, Senador de la Republica, por actos anticipados de campaña electoral y la presunta difusión de propaganda personalizada, mediante la colocación de diversas publicaciones en la red social Facebook, anuncios espectaculares y la distribución de folletos, relacionados con su informe de labores en su carácter de senador, colocados y difundidos en el Municipio de Nezahualcóyotl, México. Después de un exhaustivo análisis relativo a las pruebas aportadas por la actora, estas no se vieron robustecidas, por lo que el Pleno de este Tribunal resuelve por **unanimidad** de votos no tener por acreditados los hechos objeto de la denuncia.

En el **JDCL/36/2021** Promovido por **CSM**, en su carácter de Décimo Regidor del Ayuntamiento de Mexicaltzingo, México, en contra del Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, por la negativa de proporcionarle información que en su carácter de Regidor solicitó, lo que en su concepto constituye impedimento para al ejercicio efectivo de su cargo. Este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad** de votos confirmar los oficios PMM/TM/003/Y004/2021, y revocar los oficios PMM/TM/001/Y002/2021, ordenando a la autoridad responsable hacer la entrega de la información al actor dentro de los plazos señalados.

En el **RA/30/2021** interpuesto por el Partido Acción Nacional por conducto de su representante propietario ante el Consejo Electoral Municipal numero 13 con sede en Atizapán de Zaragoza a fin de impugnar el acuerdo emitido por el Secretario Ejecutivo del instituto Electoral del Estado de México dentro del Procedimiento Especial Sancionador PES/ATIZ/PAN/RON/051/2021/02, relacionado con la negativa de otorgar las medidas cautelares solicitadas por el recurrente, este Tribunal resuelve por **unanimidad** de votos, declarar infundados los agravios expuestos y confirmar la determinación controvertida.

En el **RA/31/2021** Promovido por **SGM**, en su calidad de Presidente Municipal de Xonacatlán, México, en contra del acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, dentro del expediente PESVPG/XONA/SJRB/SGM/006/2020111, mediante el cual se admite a trámite la queja para Procedimiento Especial Sancionador, promovido por la **C. SJRB**, en su calidad de Cuarta Regidora del citado Municipio por la presunta comisión de actos de violencia política en razón de género, este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad** de votos desechar de plano la demanda.

En el **PES/20/2021** instaurado con motivo de la queja presentada por **ERF**, en contra de **JMZH**, Precandidato a la Presidencia Municipal de Nezahualcóyotl, México, y del Partido Político Movimiento Ciudadano, consistente en la presunta comisión de actos anticipados de campaña, este Tribunal resuelve por **unanimidad** de votos declarar improcedente el escrito de desistimiento de **ERF**; así como declarar inexistentes las violaciones objeto de la denuncia.

En el **PES/5/2020** Iniciado con motivo de la queja presentada por **EMA**, Séptima Regidora del Ayuntamiento de Timilpan, México, en contra de **LLCJ**, **SMD** e **INC**, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Secretario Particular de la Presidencia, respectivamente, por la supuesta comisión de violencia política de género en su contra. Este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad** de votos declarar la inexistencia de los actos objeto de la denuncia.

En el **PES/5/2021** iniciado con motivo de la queja presentada por **ILNS**, Tercera Regidora del Ayuntamiento de Tultitlán, México, en contra de **EGM** y **ABR**, Presidenta Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, respectivamente, por la supuesta comisión de violencia política de género en su contra. Este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad** de votos declarar la inexistencia de los actos denunciados.

En el **PES/25/2021** Iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por **ERF**, en contra de **JMZH**, en su carácter de Senador de la República y Precandidato de Movimiento Ciudadano, a Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, México, por supuestas irregularidades a la normativa electoral, consistentes en actos de campaña realizados a través de portales electrónicos, medios de comunicación impresos y redes sociales a favor de su candidatura a Presidente Municipal del municipio antes citado, el Pleno de este Tribunal resuelve por **unanimidad** de votos declarar inexistentes las infracciones denunciadas, al no tipificarse las conductas señaladas .